

# ¡SER PUNTUAL TIENE SU RECOMPENSA!

Paga tus Impuesto Predial e  
Arbitrios Municipales a  
Tiempo y

# ¡GANA!



# CARTILLA DE ORIENTACION TRIBUTARIA | AÑO 2017

## AMIGO CONTRIBUYENTE:

La Municipalidad Provincial de Huarney, pone a su disposición la presente Cartilla de Orientación Tributaria 2017, para brindarte la siguiente información:

- Cumplimiento de tus obligaciones tributarias.
- Preguntas y Respuestas sobre la determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.
- Cronograma de pagos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

El pago puntual de tu Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, es fundamental, porque sirve para el financiamiento en la prestación de los servicios públicos de limpieza pública, barrido de calles, mantenimiento de parques y jardines y el reforzamiento de serenazgo. Es importante recordarles que si no cumplimos con nuestras obligaciones tributarias, la municipalidad no tendrá el respaldo económico para mantener y potenciar los servicios que presta a nuestra provincia.

Este año 2017, estamos seguros de seguir contando con su participación, y compromiso con nuestra provincia, además aprovechamos para recordales que en nuestra Gerencia, tenemos a su disposición personal calificado, que absolverá sus consultas, así como le brindará las facilidades necesarias para unirse al número de contribuyentes puntuales.

Cumpliendo con tus obligaciones tributarias, contribuyes al desarrollo local y a la mejora de los servicios públicos.

*Muchas gracias por su pronto pago*

*Gerencia de Administración Tributaria.*

# IMPUESTO PREDIAL

## ¿QUE ES IMPUESTO PREDIAL?

Es el tributo que grava el valor de la totalidad de los predios de su propiedad, en base a su respectivo autoavalúo y que se encuentran ubicados dentro de la jurisdicción de Huarney. El autoavalúo se determina de acuerdo a los diferentes valores que son establecidos por las entidades del Gobierno central (Ministerio de vivienda, construcción y saneamiento).

## ¿QUIENES ESTAN OBLIGADOS A PAGARLO?

Se encuentran obligadas al pago del Impuesto predial las personas naturales y jurídicas que al 1ro de enero de cada año sean propietarios de los predios gravados. En caso de transferirlos, el comprador asumirá la condición de contribuyente y estará obligado al pago a partir del año siguiente de producida la transferencia.



Urbano



Rural

## ¿QUE ES UNA DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL?

Es el documento por el cual el contribuyente declara ante la Administración Tributaria el valor de sus predios de acuerdo al estado y las características de la edificación.

## ¿CUANDO SE DEBE PRESENTAR?

La Declaración Jurada debe ser presentada en los siguientes casos:

- Anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero. Esta obligación es sustituida por la emisión mecanizada.
- Cuando se adquiere o transfiera una propiedad.
- Cuando se haya realizado modificaciones en su predio que supere el valor de 5 UIT.

## ¿QUIENES DEBEN PRESENTARLA?

### El comprador

Tiene como plazo hasta el último día hábil del mes de febrero.

### El vendedor

Para hacer el descargo respectivo, tiene como plazo el último día hábil del mes siguiente de producido el hecho.

## ¿CUANDO SE DEBE PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL?

Tratándose de un impuesto de periodicidad anual, la ley establece que puede pagarse al contado o fraccionarlo en cuatro cuotas hasta los últimos días hábiles de febrero, mayo, agosto y noviembre respectivamente

<b>PAGO ANUAL</b>	
<b>28 DE FEBRERO</b>	
<b>PAGO FRACCIONADO</b>	
<b>28 DE FEBRERO</b>	<b>31 DE MAYO</b>
<b>31 DE AGOSTO</b>	<b>30 DE NOVIEMBRE</b>

### IMPORTANTE:

Las cuotas serán equivalente a un cuarto del impuesto total y serán reajustados de acuerdo a la variación acumulada del Índice al Precios al por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

## ¿POR QUE DEBE PAGARSE EL IMPUESTO PREDIAL?

Este tributo ha sido creado por el Estado Peruano a favor de las municipalidades, a fin de que estas puedan disponer de recursos propios que le permitan cumplir con las finalidades que les han sido conferidas por la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades. En tal sentido, cada distrito, dentro de su jurisdicción, se encarga de la recaudación y fiscalización del cumplimiento de esta obligación.

### ¿QUE OCURRE CUANDO NO PAGO OPORTUNAMENTE?

Se generan intereses moratorios (TIM), así como da lugar al inicio de la gestión de cobranza ordinaria y cobranza coactiva, incrementándose la deuda con intereses, costas y gastos, respectivamente.

### ¿COMO DETERMINA LA MUNICIPALIDAD EL VALOR DE MI PREDIO?

Para determinar el valor de su predio la Municipalidad aplica los valores arancelarios de terreno y valores unitarios oficiales de edificación vigentes para el ejercicio fiscal 2017, así como las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación.

# ARBITRIOS MUNICIPALES

## ¿QUE SON LOS ARBITRIOS MUNICIPALES?

Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en cada contribuyente. La municipalidad de Huarmey presta los servicios de barrido de calles, recolección de sólidos, mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana. Las tasas son aprobadas mediante ordenanza municipal ratificada por la Municipalidad provincial de Huarmey, publicada en el diario oficial El Peruano.

### ¿QUIENES DEBEN PAGARLOS?

Los obligados al pago de los arbitrios son los propietarios de los predios aun cuando no los habiten o se encuentren ocupados por otras personas. La condición del contribuyente se configura el primer día calendario de cada mes al que corresponda la obligación tributaria

### ¿COMO SE PAGAN?

La periodicidad de los arbitrios y su vencimiento es mensual, siendo la fecha de pago el último día hábil de cada mes, con excepción del mes de enero que vence el 28 de febrero.

## FECHA DE VENCIMIENTO

	<b>28 DE FEBRERO</b>	<b>31 DE MARZO</b>
<b>28 DE ABRIL</b>	<b>31 DE MAYO</b>	<b>30 DE JUNIO</b>
<b>31 DE JULIO</b>	<b>31 DE AGOSTO</b>	<b>29 DE SETIEMBRE</b>
<b>31 DE OCTUBRE</b>	<b>30 DE NOVIEMBRE</b>	<b>29 DE DICIEMBRE</b>

El monto de arbitrios a pagar, se encuentra detallado en la Hoja de Liquidación de Arbitrios municipales 2017, la misma que se encuentra dentro de su carpeta tributaria 2017.

### ¿POR QUE DEBEN PAGARSE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES?

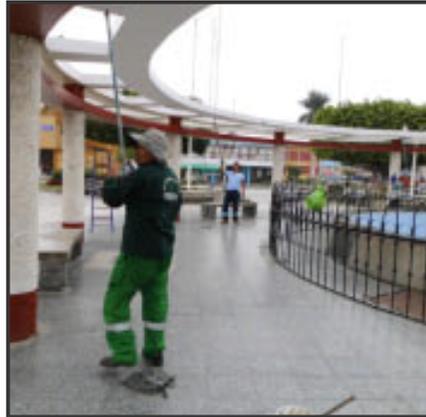
La Municipalidad de Huarmey, de acuerdo con lo establecido en el TUO de la Ley de Tributación Municipal, brinda a sus vecinos los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos), Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo. El costo que representa para el municipio la prestación de dichos servicios, de acuerdo a los establecido en dicha norma, debe ser distribuido entre todos los contribuyentes.

## Los Servicios en mención comprenden:

- **Servicio de Limpieza Publica:** Se refiere al servicio de 1) Barrido de calles y espacios publicos, lavado de pistas, veredas, parques y plazas y 2) Recoleccion de residuos solidos comunes y escombros provenientes de los predios, asi como transporte, descarga, transferencia y disposicion final de los desechos sólidos.

- **Servicio de Parques y Jardines:** Comprende los servicios de implementación, recuperación, mantenimiento, mejoras y monitoreo permanente de las principales vías publicas para su atención inmediata. Todo ello destinado a atender prioritariamente los parques, jardines y demás áreas verdes de uso publico, así como la recolección de maleza, su transporte y disposición final.

- **Servicio de Serenazgo:** Servicio que brindara la organización, implementación, mantenimiento y mejora de la vigilancia publica, protección civil y atención de emergencia para procurar una mayor seguridad ciudadana en la provincia, en colaboración con la Policía Nacional del Perú.



## BENEFICIOS PARA PENSIONISTAS

### ¿QUE BENEFICIOS TIENEN?

El pensionista propietario de un inmueble es inafecto del impuesto predial siempre que la base imponible - autoavalúo de su propiedad, no exceda un monto equivalente a las 50 UIT vigente a partir del primero de enero. Si su autoavalúo excediera del valor, solo se le gravara por la diferencia de acuerdo a la tabla de escala progresiva acumulada.

### ¿QUIENES QUEDEN ACCEDER A ESTE BENEFICIO?

Los pensionistas propietarios de un solo inmueble a nombre propio o sociedad conyugal. El predio debe ser destinado a vivienda de los mismos. El ingreso bruto está constituido por la pensión que recibe sin descuentos y que esta no exceda 1UIT mensual. Se considera que se cumple el requisito de única propiedad cuando, además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. No constituye impedimento que parte del predio se encuentre destinado a uso comercial, productivo o profesional, siempre y cuando cuente con la autorización Municipal.

### ¿QUE DOCUMENTOS DEBEN PRESENTAR?

Los contribuyentes pensionistas deberán adjuntar a su declaración jurada los siguientes documentos:

- Original de la resolución de pensionista y copia autenticada por el fedatario de la Municipalidad.
- Última boleta de pago de pensión en original y en copia autenticada por el fedatario de la Municipalidad.
- Documento nacional de identidad del pensionista en original.
- De actuar como representante deberá adjuntar poder vigente adicionando el original y copia del documento de identidad del representante.
- Certificado positivo de propiedad o declaración jurada de poseer única propiedad.

Los documentos presentados tienen carácter de declaración jurada y por tanto están sujetos a fiscalización posterior.

